



NOTIFICACIÓN POR AVISO

martes, 12 de noviembre de 2024

Señores propietarios:

QUIROGA CADENA ROQUE ANTONIO CC: 135257
Att. MALPICA ESPITIA GERALDINE

CL 7 17 75
Teléfono: 3017157705

Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación

www.postacol.com.co Teléfono 211-14-11
Calle 58A No. 17-57 sur/rovaldente@postacol.com.co
9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA
Guía: 11034254-0028
Destinatario: MALPICA ESPITIA GERALDINE
Rmt: 9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA
Zona: 0 Ciudad: 1103-BOGOTA
Identif: 4240579
Cargo: AVISO

POSTACOL MENSAJERIA ESPECIALIZADA
NIT: 811.047.028-0
Resolución 1441 - 12 Agosto 2020
Baja Postal 603071 0195

Guía: 110342540028 - Destino : BOGOTA
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11034254-NOTIF 12 NOVIEMBRE
CodPostal: 1114-DOCUMENTOS

Destinatario: MALPICA ESPITIA GERALDINE
Empresa: 4240579
CL 7 17 75
Identi: 4240579 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO
Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99 61
Peso: 200Grms Fecha:2024-11-12 18:11:39 Precio: \$900 Zona:110

FAVOR COLOCAR SELLO,NOMBRE CLARO Y TELEFONO

Mensajero: 113 NOV 2024 Fecha y Hora de Entrega
Consuivo: 110342540628

CD []
ZP []
NE []
DD []
DI []
CRD []
RHZ []

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

El Despacho del Curador Urbano No. 4 expidió el 29-oct-24 la Resolución: No. 11001-4-24-1848, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción : Modificación, Reforzamiento de Estructuras para el predio ubicado en la KR 14 A 72 04 S (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente 11001-4-24-0579 del cual se hace entrega con el presente aviso.

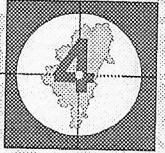
Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

Asistente de Notificaciones
Despacho del Curador Urbano No. 4

Fija: 14 NOV 2024
Desfija: 20 NOV 2024

Anexo: folios



Expediente No. 11001-4-24-0579

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1848 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la KR 14 A 72 04 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Usme.

EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.
MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2248 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

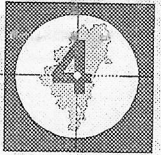
CONSIDERANDO:

1. Que mediante referencia No. 11001-4-24-0579 del 10 de mayo de 2024, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la KR 14 A 72 04 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Usme, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S40149650 y chip catastral AAA0024ASFT, presentada por la señora Malpica Espitia Geraldine, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1013627347, en su condición de apoderada del señor Quiroga Cadena Roque Antonio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13525762, como solicitante.
2. Que, una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-24-0903 del 08 de julio de 2024, la cual fue recibida por el interesado el 08 de julio de 2024, a través de correo electrónico.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que mediante escrito radicado el día 31 de julio de 2024, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-24-0903 del 08 de julio de 2024, término que fue concedido mediante oficio de la misma fecha, en el que se le aclaraba que el plazo vencía el día 13 de septiembre de 2024.
5. Que el día 13 de septiembre de 2024, se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021 para cumplir con las observaciones contenidas en el acta sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

I. JURÍDICA Y DOCUMENTOS

PROFESIONALES RESPONSABLES

Página 1 de 6



Expediente No. 11001-4-24-0579

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1848 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la KR 14 A 72 04 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Usme.

Aportar certificaciones de experiencia del profesional que interviene en el trámite, expedidas por terceros, acreditando la experiencia e idoneidad señaladas en la Ley 400 de 1997 en cada caso. Las certificaciones deben contener como mínimo nombre o razón social, día, mes y año de ingreso y de retiro del cargo, funciones desempeñadas y firma de quien la expide. (...) Ingeniero Civil Diseñador Estructural, (...) y Geotecnista.)

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

ARQUITECTÓNICAS

ANTECEDENTES

2. Aportar copia de las Licencias de Construcción expedidas anteriormente para el inmueble y sus respectivos planos; caso contrario anexar la certificación expedida por la autoridad competente, donde conste que el predio objeto de estudio NO cuenta con dichos actos administrativos.

ROTULO

3. Verificar el contenido de los planos arquitectónicos.
4. Señalar en el rótulo el uso correcto al cual se va a destinar la edificación, según la clasificación de usos permitidos en la norma que le aplica al predio objeto de solicitud.
5. El arquitecto proyectista debe firmar los planos arquitectónicos indicando su Matricula Profesional.
6. El diseñador de Elementos no Estructurales debe firmar la totalidad de los planos arquitectónicos indicando su Matricula Profesional.

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

AREA Y LINDEROS

11. Los linderos del proyecto deben coincidir tanto en planos, formulario, documentos jurídicos y cartográficos.

LOCALIZACIÓN

13. En la planta de localización verificar y/o corregir la información contenida en cuanto a: linderos del predio, ancho de vía y números de manzana y lotes (según plano de loteo), nomenclatura de las vías y orientación correcta del norte (según manzana catastral).

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

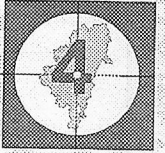
RADIO DE GIRO

15. En la planta de localización y primer piso indicar y acotar el radio de intersección de paramentos y sardinel, tal como se indica en el plano de loteo, proyecto urbanístico, proyecto general o plano definitivo (según sea el caso).

USOS



2024
BAQ
OR
COLO



Expediente No. 11001-4-24-0579

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1848 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la KR 14 A 72 04 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Usme.

16. El uso de Residencial Unifamiliar y/o Bifamiliar se permite como COMPLEMENTARIO con las siguientes condiciones:

-MA1 Control de ruido, indicar nota de cumplimiento en plano.

19. Se deben independizar las unidades de vivienda planteadas.

ESTACIONAMIENTOS

20. La viabilidad del estacionamiento propuesto, queda supeditada a verificar la dimensión de la vía registrada en el plano urbanístico.

21. Las dimensiones de cupos para bicicletas deberán seguir las recomendaciones de la guía de cicloinfraestructura para las ciudades colombianas, o las precisadas en el numeral 1.8.7. del anexo del decreto 603 de 2022.

22. Cualquier ajuste al proyecto deberá verificar el cumplimiento de estacionamientos de conformidad con lo establecido en el anexo del Decreto 603 de 2022.

LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO

23. El levantamiento debe corresponder con la información de la manzana catastral y las fotos de la valla aportada, tanto en volumetría como en alturas y fachadas.

24. En las plantas del levantamiento arquitectónico se debe señalar mediante una convención el área a reconocer y el área a adecuar normativamente, cuantificar dichas áreas.

CUADRO GENERAL DE AREAS

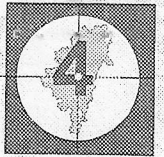
26. Aportar cuadro de áreas garantizando que se indique el área del lote, cada piso, la suma del área total construida y el área libre.

27. Levantamiento: El cuadro de áreas se debe presentar de la siguiente manera: en una primera columna las áreas que corresponden al levantamiento, seguido de una columna que indique las áreas a adecuar normativamente, seguido del área a reforzar estructuralmente y por último una columna que indique las áreas que pueden ser objeto de reconocimiento.

28. Propuesta: El cuadro de áreas deberá presentarse de la siguiente manera: en una primera columna las áreas que fueron reconocidas según el plano de levantamiento, seguido de las diferentes columnas que contengan las modalidades solicitadas, y por último una columna que contenga el consolidado del proyecto.

HABITABILIDAD

29. En el uso residencial, solamente baños, cocinas, depósitos y espacios de servicio tales como lavanderías, estudios, closets, vestíbulos, pasillos,



Expediente No. 11001-4-24-0579

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1848 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la KR 14 A 72 04 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Usme.

circulaciones, y similares, podrán ventilarse por ductos. Los demás espacios deben ventilarse e iluminarse directamente al exterior o a través de patios.

NORMAS TÉCNICAS

31. Anexar la certificación de cumplimiento de las distancias mínimas establecidas en las normas RETIE de Codensa, según la Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 "Anexo General Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE", suscrita por el constructor responsable.

GENERALIDADES

32. Ajustar la información contenida en la valla (uso, unidades y número de pisos), este debe corresponder al proyecto arquitectónico.

33. La planta de primer piso y corte longitudinal deben estar referidos al espacio público (nomenclatura y ancho de vía según plano de loteo).

34. Las plantas arquitectónicas deben contener todo el acotamiento en cuanto a las Cotas parciales en los dos sentidos (longitudinales y transversales).

35. Se deberá garantizar total concordancia con la propuesta estructural con relación a: distancia entre ejes, ubicación de ductos, bordes de placa, ubicación de columnas, altura libre entre placas, estructura de aislamientos y/o patios.

36. Los cortes y las fachadas deben concordar con la información contenida en plantas y la propuesta estructural.

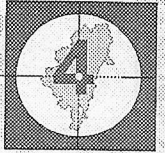
III. INGENIERÍA

ESTUDIO DE SUELOS

02. Se encuentra en zona de amenaza por remoción en masa, categoría Media. No se encuentra en zona de amenaza por inundación. Se solicita pedir concepto al DIGER en donde se indique que el predio no presenta restricciones de uso.

ESTUDIO ESTRUCTURAL

02. Se recuerda que debe haber cumplimiento de lo descrito en A.1.5.3.1 Cuando se use un equipo de procesamiento automático de información, además de lo anterior, debe entregarse una descripción de los principios bajo los cuales se realiza el modelo digital y su análisis estructural y los datos de entrada al procesador automático debidamente identificados. Los datos de salida pueden utilizarse para ilustrar los resultados y pueden incluirse en su totalidad en un anexo a las memorias de cálculo, pero no pueden constituirse en sí mismos como memorias de cálculo, requiriéndose de una memoria explicativa de su utilización en el diseño.



Expediente No. 11001-4-24-0579

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1848 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la KR 14 A 72 04 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Usme.

05. Las memorias deben acogerse a los 12 pasos establecidos en A.1.3.4. Incluir esquemas del modelo, claros y legibles, con su correspondiente nomenclatura de puntos y líneas.

PERITAJE

01. Anexar peritaje estructural completo, que debe contener como mínimo: definición del alcance del estudio, un levantamiento de la estructura actual junto con toda la información existente acerca de la construcción y diseño de la misma, una evaluación cualitativa del estado del sistema estructural en términos de la calidad del diseño y de la construcción, debe determinar las condiciones equivalentes para el análisis estructural e indicar configuración de refuerzo existente, registro fotográfico además de otras consideraciones básicas plasmadas en el título A de NSR-10. El documento debe indicar si la edificación a intervenir comparte muros o algún otro elemento (estructural o no estructural) con edificaciones colindantes, pues estas podrían verse afectadas al ejecutar las obras.

11. Debe determinarse un índice de sobreesfuerzo como el máximo cociente obtenido para cualquier elemento de sección de este, entre las fuerzas internas solicitadas obtenidas del análisis estructural realizado en la etapa 5 para las solicitaciones equivalentes definidas en la etapa 4 y la resistencia efectiva obtenida en la etapa 7.

REQUISITOS DE AMENAZA Y RIESGO

01. Se encuentra en zona de amenaza por remoción en masa, categoría Media. No se encuentra en zona de amenaza por inundación. Se solicita pedir concepto al IDIGER en donde se indique que el predio no presenta restricciones de uso.

02. Debe solicitar concepto de IDIGER para tramites de licencia de construcción.

REVISOR INDEPENDIENTE.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Mauro Arturo Baquero Castro,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.

Declarar desistida la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la KR 14 A 72 04 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Usme, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S40149650 y chip catastral AAA0024ASFT, presentada por la señora Mapica Espitia Geraldine, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1013627347, en su condición de

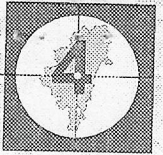
Página 5 de 6

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

7.2.2025
URO 64
CURADOR URBANO
4
D.C. CO
06.10.2024



Expediente No. 11001-4-24-0579

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1848 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Modificación, Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la KR 14 A 72 04 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Usme.

apoderada del señor Quiroga Cadena Roque Antonio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13525762, como solicitante.

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-24-0579 del 10 de mayo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Proyecto: J.P.A.
Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO